



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0263 -2014-ANA/ALA-AAV

Espinar, 16 JUL. 2014

VISTO:

La solicitud de registro N° 0881-2012, de fecha 10.12.2012, presentada por el Comité de Usuarios de Agua Sector Inkamayo ubicado en la comunidad campesina de San Juan de Quihuare del distrito de Rondocan, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 130-2014-ANA/ALA-AAV/JCCH/PERH, formulado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección Ocular, y se concluyó que es procede otorgar licencia de uso de agua superficial de la quebrada Inka Mayo un caudal de hasta 30.00 litros por segundo con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Sector Inka Mayo, ubicado en la comunidad campesina de San Juan de Quihuare del distrito de Rondocan; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la delimitación de Bloque del Comité de Usuarios de Agua Sector Inka Mayo, ubicado en la comunidad campesina de San Juan de Quihuare del distrito de Rondocan, según el plano que forma parte de la presente resolución, tiene un área bajo riego de 26.43 hectáreas, ubicado geográficamente entre las coordenadas 198361-E y 8481214-N, 197920-E y 8478757-N, 197768-E y 8478317-N, 197495-E y 8478448-N, 197665-E y 8478659, 199130-E y 8482455-N, 198992-E y 8482096, 198707-E y 8482079-N, 198779-E y 8482274-N, 197483-E y 8479906, 197403-E y 8478556-N, 196949-E y 8478419-N, 196801-E y 8479052-N, 196929-E y 8479616-N, 197250-E y 8479574-N, de proyección UTM, zona L19 respectivamente, Datum WGS84, que se ubica políticamente en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento y región de Cusco, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Sector Inka Mayo, ubicado en la comunidad campesina de San Juan de Quihuare del distrito de Rondocan de la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac.

Artículo 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Sector Inka Mayo, ubicado en la comunidad campesina de San Juan de Quihuare del distrito de Rondocan, para aprovechar un volumen anual de hasta 94,582.96 m³, proveniente de la quebrada Inka Mayo; que se ubica políticamente en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento y región de Cusco, según el siguiente detalle:



Fuente de Agua		Ubicación de la fuente								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
									Este(m)	Norte(m)
Quebrada	Inka Mayo Unotoma Rumichaca	Cusco	Acomayo	Rondocan	Alto Apurímac	49999	WGS 84	19	198,366	8'481,212
Quebrada	Inka Mayo Puipuireyoc	Cusco	Acomayo	Rondocan	Alto Apurímac	49999	WGS 84	19	197,489	8'479,902

Volumen mensual (m³)												Vol. Anual (m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
3,621.94	13,784.79	33,357.86	32,575.56	0.000	0.000	0.000	0.000	3,371.25	2,245.88	2,435.83	3,189.86	94,582.96

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua para su aprobación.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al Comité de usuarios de agua Sector Inka mayo, ubicado en la comunidad campesina de San Juan de Quihuare del distrito de Rondocan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille